



REF.: NOTIFICA DECRETO N° 182/2015
LICITACION COMPRA INMUEBLE PARA
USO EDUCACIONAL PARA SEDE
ESMERALDA IQUIQUE-UTA.

Arica, noviembre 19 de 2015.

VAF **634.2015**

Señores

Oferentes Licitación Pública: "COMPRA DE INMUEBLE PARA USO EDUCACIONAL PARA SEDE ESMERALDA IQUIQUE - UTA.

De mi consideración:

Junto con saludarlos, y en relación a proceso de Licitación Pública, denominado "**Compra de inmueble para uso educacional para Sede Esmeralda Iquique - UTA**", el cual fue aprobado por Decreto N°40/2015, de marzo 27 de 2015, y cursado con alcance por Oficio N°1327, de abril 15 de 2015, de Contraloría Regional de Arica y Parinacota, vengo en informar lo siguiente:

Que, en este acto y en cumplimiento con cláusula 19.2 de las presentes bases de Licitación Pública, vengo en notificar Decreto Exento N° 182/2015, de 15 de octubre del presente, con Toma de Razón de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota de fecha 13 de noviembre de 2015.

Sin más que agregar, saluda atentamente


ROBERTO GAMBOA AGUILAR
Vicerrector de Administración y Finanzas

RGA/gfs
C.c.: - Archivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD JURÍDICA

EGA

CURSA CON ALCANCES DECRETO
N° 182, DE 2015, DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.

OFICIO N° 4724

ARICA, 13 NOV. 2015

Esta Contraloría Regional ha cursado el documento indicado en el epígrafe, que aprueba el contrato de compraventa del inmueble que indica, celebrado con Inmobiliaria e Inversiones Doña Teresa Ltda., por cuanto se encuentra ajustado a derecho.

Sin embargo, cabe señalar que aun cuando la Universidad de Tarapacá omitió referirse en la etapa de consultas de la licitación a los aspectos ordenados aclarar en el oficio N° 1.327, de 2015, de este origen, lo que en todo caso no habría afectado a la igualdad entre los oferentes, dicha casa de estudios superiores deberá considerar, en lo sucesivo, que los informes jurídicos emitidos por este Organismo de Control son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización.

Además, deberá entenderse que la imputación presupuestaria contenida en el numeral 3° de la parte resolutive del instrumento en estudio se hace al presupuesto vigente de la universidad, y no al del año 2014, como erradamente lo indica aquella disposición.

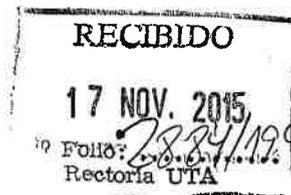
Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del acto administrativo.

Saluda atentamente a Ud.

**Remite
Antecedentes**


HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Público
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PRESENTE



22 OCT 2015

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE
CONTRALORIA GENERAL
REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Jurídica		
División de Personal de la Administración del Estado		
División de Infraestructura y Regulación		
Auditoría Administrativa		
Análisis Contable		

APRUEBA CONTRATO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE QUE INDICA.

DECRETO N° 182/2015.

Arica, octubre 15 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapaca,

SE TOMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
13 NOV. 2015
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1.600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N° s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; decreto exento N°00.554/2012, de junio 08 de 2012, decreto exento N°00.900/2013, de octubre 11 de 2013, decreto exento N°00.243/2014, de marzo 24 de 2014, decreto exento N°00.1074/2014, de diciembre 02 de 2014, Decreto N°40/2015, de marzo 24 de 2015, decreto exento N° 00.538/2015, de junio 09 de 2015, decreto exento N°00.674/2015, de julio 07 de 2015, Carta VAF. N°514-2015, de octubre 14 de 2015, Traslado REC. N° 550.15, de octubre 14 de 2015; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, realizada el día 21 de marzo de 2013, se adoptó el Acuerdo N°1652, promulgado por decreto exento N°00.243/2014, de marzo 24 de 2014, de autorizar al Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá de la época, para iniciar las gestiones administrativas orientadas a la adquisición de una propiedad ubicada en el sector sur de la ciudad de Iquique, que tenga las dimensiones suficientes para ofrecer la actividad docente a unos mil quinientos alumnos, en conformidad a lo dispuesto en el Título II, artículo 4°, letra g) del D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, por Decreto N°40/2015, de marzo 24 de 2015, cursado con alcance N°1327 por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota con fecha 15 de abril de 2015, se aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos de Licitación Pública "Compra de inmueble para uso educacional para Sede Esmeralda Iquique - UTA", bajo la modalidad licitación pública, conforme lo dispuesto la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Que, mediante carta VAF N°514.2015, de octubre 14 de 2015, se solicita cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, en el sentido que en el periodo de aclaraciones se precise si la garantía de seriedad de la oferta estará vigente durante 90 días contados desde el cierre

CURSA CON ALCANCE N°

**4724
13 NOV. 2015**

[Handwritten signature]
HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
 Administrador Público
 Contraloría Regional
 De Arica y Parinacota
 Contraloría General de la República

de la licitación o desde la apertura de las ofertas, de acuerdo con los artículos 7.1 y 9.3, del pliego de condiciones. Que sin perjuicio de lo anterior, todos los oferentes presentaron su boleta de seriedad con fecha anterior a la etapa de cierre de las ofertas, esto es el 29 de mayo de 2015, no provocando perjuicio alguno a los oferentes. Que la misma figura se presenta en la observación indicada en el párrafo 5 de los alcances, en relación con la información del artículo 12 letra B de las bases de licitación. Que la omisión involuntaria no produjo perjuicio a los oferentes en la presentación de sus ofertas. Cabe hacer presente que el error aludido no afecta derechos de terceros, y tampoco trata de un error esencial. Por su parte en el Derecho Administrativo chileno, la convalidación es un principio que se extrae de las disposiciones de nuestro ordenamiento, sin que sea necesario un acto del órgano administrativo. Es la ley la que los valida, no un acto formal. Asimismo, manifestación del principio de conservación es la subsanación, contenida en el art. 13 inciso final LBPA. Si el acto administrativo adolece de defectos de forma, ya sean esenciales o no esenciales (la ley no distingue), la Administración podrá subsanar esos vicios formales, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros. En este sentido se ha inclinado la Contraloría General de la República, por ejemplo, en materia de sumario administrativo. Así, de acuerdo al Dictamen N° 69.649 de 2010, no procede la invalidación si "la indicada irregularidad no produjo un menoscabo al inculpado ni afectó su derecho a defensa (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° **"Cronograma de la Licitación"** de las Bases Administrativas de la Licitación Pública, el plazo de adjudicación vencería a los 30 días hábiles, contados desde la fecha de Apertura de ofertas, la que se verificó con fecha 01 de junio de 2015, según consta en Acta de Apertura, ingresando válidamente las ofertas de los proponentes: Elisa del Carmen Valencia Cabrera; Inmobiliaria e Inversiones Doña Teresa Limitada; e Inmobiliaria Agua Tierra S.A.

Que, por decreto exento N° 00.538/2015, de junio 09 de 2015, se declaran inadmisibles las ofertas presentadas por Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Athena Limitada, por no cumplir con lo dispuesto en los Artículos 4° y 9° de las Bases Administrativas individualizadas en el párrafo primero del presente acto administrativo, conforme lo sugiere la Comisión de Apertura y Comisión Evaluadora de Propuestas Publicas y/o Privadas de la Universidad de Tarapacá, creada por decreto exento N°00.554/2012, de junio 08 de 2012, según consta en Acta de Apertura de las propuestas de fecha 01 de junio de 2015.

Que, con fecha 24 de Junio de 2015, don Alfonso Borquez Díaz, en representación de Sociedad Educacional ATHENA SCHOOL LIMITADA deduce recurso de reposición en contra de decreto N° 00.538/2015, junio 09 de 2015, el que resulta rechazado a través de decreto exento N°00.674/2015, de julio 07 de 2015, dado que la recurrente no esgrimió ni acompañó antecedente alguno para dar sustento a su petición.

Lo señalado por la Comisión Evaluadora para la adquisición de bienes y servicios, designada por decreto exento N°00.554/2012, de junio 08 de 2012, contenida en Acta de fecha 09 de julio de 2015, donde se propone adjudicar la propuesta presentada por la Inmobiliaria e Inversiones Doña Teresa Limitada, fundada en el Informe de Evaluación de Propuestas, elaborado técnicamente por don Juan Ruiz González, Inspector Técnico de Obras, contenido en documento anexo de fecha 06 de julio de 2015, compuesto de diez (10) hojas que se adjuntan, donde se analizan las tres ofertas conforme lo dispuesto en los Criterios de Evaluación establecidos en el artículo 14° y Anexo N°4 de las Bases Administrativas, indicando en su conclusión final la propuesta para ser analizada por la Comisión Evaluadora citada en el Artículo 15° del pliego de condiciones

Que, por Decreto N°122/2015, de 13 de julio de 2015, de esta Casa de Estudios, se solicita la modificación del plazo de ejecución del Cronograma de Licitación, aprobada por Decreto N°40/2015, de marzo 24 de 2015, el cual es representado por

Oficio N° 3423 de 21 de agosto de 2015 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, por cuanto, en virtud del principio de estricta sujeción a las bases, estas constituyen el marco regulatorio general al que deben someterse los oferentes y también el órgano convocante al certamen, lo que resulta conforme con el criterio contenido en el dictamen N°34.713, de 2015, de ese ente Contralor.

Que, consecuencia de lo señalado en el párrafo precedente, se informa a los oferentes las razones de la modificación en la fecha de Adjudicación de la presente Licitación, por Carta V.A.F N°421, de fecha 25 de agosto de 2015, la cual será el día 01 de septiembre de 2015.

Que, por Carta AB. VAF. N°127/2015 (A), de fecha 26 de agosto de 2015, el Sr. Gonzalo Flores Sepúlveda, abogado de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, informa en el estudio de títulos de la propiedad referida, los antecedentes se encuentran aparentemente conformes a derecho, por lo que solo resta el levantamiento de la hipoteca que indica para que se lleve a cabo la operación de venta.

Que, por Decreto Exento N°00.843/2015, de agosto 28 de 2015, de la Universidad de Tarapacá, se aprueba Adjudicación de la Licitación Pública denominada "Compra de inmueble para uso educacional para Sede Esmeralda Iquique - UTA", a la empresa Inmobiliaria e Inversiones Doña Teresa Limitada, R.U.T 77.913.370-2, domiciliada en Los Conquistadores N° 1700, piso 5°, Providencia, Santiago, por un valor de UF 139.000, con disponibilidad de entrega del inmueble de 30 días corridos, con centro de costo 147, ítem 4.3 Terrenos y Edificios.

Que, de lo relacionado, se estima que el presente acto administrativo se encuentra debidamente fundado.

DECRETO:

1.-Apruébase el Contrato de Compraventa de fecha 08 de octubre de 2015, suscrito entre la Universidad de Tarapacá representada por su Rector don Rudecindo Arturo Flores Franulic e Inmobiliaria e Inversiones Doña Teresa Limitada, representada por don Juan Armando Vicuña Marín, que vende, cede y transfiere a la Universidad de Tarapacá el inmueble ubicado en Avenida La Tirana N°4802, correspondiente al lote N° 7, sector sur de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, 1ª Región, por la suma única de UF 139.000, de acuerdo a Decreto Exento de Adjudicación N°00.843/2015, de agosto 28 de 2015 de la Universidad de Tarapacá, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE COMPRAVENTA UNIVERSIDAD DE TARAPACA a INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA TERESA LIMITADA.

REG.ESC.PUB.REP. N° 5094-2015 FOJAS: 20.843-848.- En Arica, República de Chile a ocho de OCTUBRE de dos mil quince, ante mí, don Armando Sanchez Risi, Abogado, Notario Público Titular para la comuna de Arica, con oficio en calle Arturo Prat número trescientos treinta y ocho; COMPARECEN: Por una parte, don Juan Armando Vicuña Marín, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones trece mil ochocientos ochenta y dos guion cuatro, en representación, según se acredita al final, de INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA TERESA LIMITADA, sociedad del giro de su denominación de Responsabilidad Limitada, rol único tributario número setenta y siete millones novecientos trece mil trescientos setenta guion dos, todos domiciliados en

Santiago, Avenida Los Conquistadores número mil setecientos, piso quinto, Providencia, Santiago, de paso en ésta, en adelante "EL VENDEDOR"; y, por la otra comparece, UNIVERSIDAD DE TARAPACA, corporación de derecho público, Rol único tributario setenta millones setecientos setenta mil ochocientos guión K, en adelante también e indistintamente "EL COMPRADOR", representada, según se acreditará, por su Rector don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, chileno, divorciado, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos veinticinco mil dieciocho guión cero, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que han convenido en la celebración de un contrato de compraventa, en virtud de Decreto número cuarenta guión dos mil quince, de marzo veinticuatro de dos mil quince de la Universidad de Tarapacá, cursado con alcance número mil trescientos veintisiete por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota con fecha quince de abril de dos mil quince, que aprobó las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos de "Compra de inmueble para uso educacional para Sede Esmeralda Iquique - UTA", bajo la modalidad Licitación Pública, conforme lo dispuesto la Ley dieciocho mil quinientos setenta y cinco Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley número diecinueve mil ochocientos ochenta de dos mil tres, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y Decreto Exento número cero cero ochocientos cuarenta y tres guión dos mil quince, de agosto veintiocho de dos mil quince, que aprobó la adjudicación de la Licitación Pública a Inmobiliaria e Inversiones Doña Teresa Ltda, el que se regirá por las estipulaciones contenidas en el presente instrumento y en subsidio por las pertinentes del Código Civil, en cuanto le sean aplicables: PRIMERO: Don Juan Armando Vicuña Marín, declara que su representada es dueña de un inmueble en la ciudad y comuna de Iquique, Región de Tarapacá, Primera Región, Rol cero cero dos guión cero cuatro mil seiscientos ochenta - cero cero ocho, ubicado en Avenida La Tirana número cuatro mil ochocientos dos, correspondiente al lote número siete, sector sur de la comuna de Iquique, individualizado en el Plano de Subdivisión Predial archivado bajo el número setenta y tres en el Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año dos mil tres, cuyos deslindes particulares según sus títulos son: al Norte, En cincuenta metros con lote seis de la misma subdivisión; al Sur, En cincuenta metros con futuro pasaje; al Oriente, En setenta metros con lote ocho de la misma subdivisión; y al Poniente, En setenta metros con avenida La Tirana. Adquirió dicha propiedad por aporte en dominio que le hizo Don Horacio S.A y por Dación en Pago que hizo esta última por cuenta de don Juan Armando Vicuña Marín, Don Ricardo Vicuña Marín y don Alvaro Contreras Talavera y Cía. S.A , según consta en Escritura Pública del diecinueve de Marzo y ocho de mayo del año dos mil tres, ambas extendidas en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, título inscrito a fojas ochocientos ochenta y uno vuelta Número mil trescientos noventa y seis, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, del año dos mil tres. El título anterior se encuentra inscrito a fojas mil cuatrocientos cuarenta y dos, número dos mil quinientos cuarenta y dos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique correspondiente al año dos mil dos, mediante contrato de compraventa celebrado por escritura pública de fecha veintinueve de julio de dos mil dos, otorgada en Santiago en la Notaría de Doña Nancy De La Fuente Hernández. La venta se hizo ad corpus. Los títulos se han tenido a la vista y son conocidos por las partes comparecientes. SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, don Juan Armando Vicuña Marín en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA TERESA LIMITADA, vende, cede y transfiere a la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, para quien compra, acepta y adquiere su Rector don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, la propiedad individualizada en la cláusula primera precedente.- TERCERO: El precio de la compraventa es la suma total en su equivalente en moneda nacional de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL UNIDADES DE FOMENTO, de conformidad con lo señalado en el Decreto Exento de

Adjudicación número cero cero ochocientos cuarenta y tres guion dos mil quince de la Universidad de Tarapacá, de veintiocho de agosto de dos mil quince. El pago se efectúa, mediante vale vista bancario a nombre del vendedor, el que quedará en poder del notario autorizante, con instrucciones de serle entregado a la sociedad vendedora una vez que se le acredite la inscripción conservatoria del inmueble en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique a nombre de la Universidad de Tarapacá. CUARTO: La propiedad individualizada en la cláusula primera se vende ad-corporis, es decir, como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra actualmente, que es conocida por la parte compradora, con todo lo plantado y edificado en ella, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres activas y pasivas y libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, que de cualquier forma pudiere entorpecer el derecho que por este instrumento adquiere la compradora, respondiendo la parte vendedora del saneamiento y evicción, conforme a la ley. Se deja expresa constancia que la parte vendedora ha entregado a la parte compradora los certificados y boletas de pago originales, los cuales acreditan que la propiedad no se encuentra hipotecada, gravada y ni bajo prohibiciones, con todos sus servicios y contribuciones de bienes raíces canceladas. QUINTO: La entrega material del inmueble se efectuará, una vez inscrita la propiedad en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Iquique a nombre de la Universidad de Tarapacá en el plazo establecido en el Decreto Exento número ochocientos cuarenta y tres guion dos mil quince de la Licitación Pública "Compra de inmueble para uso educacional para Sede Esmeralda Iquique - UTA". SEXTO: Los gastos e impuestos que demandan la suscripción y autorización del presente contrato de compraventa, así como su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo de la Universidad de Tarapacá. SEPTIMO: Para todos los efectos que se deriven de la interpretación del presente contrato de compraventa las partes fijan su domicilio en Arica y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. OCTAVO: Por el presente instrumento, INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA TERESA LIMITADA confiere a la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, poder especial e irrevocable, en los términos del artículo número doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, para que ésta, a través de sus representantes, pueda concurrir a suscribir en sus nombres y representación, uno o más instrumentos públicos, privados o minutas que correspondan, con el único fin y preciso objeto de solucionar íntegramente cualquier eventual reparo y objeción que pueda formular el señor Conservador de Bienes Raíces competente, que se deba a un error de cita en los títulos de la propiedad objeto de éste contrato y que dicho error impida efectuar la inscripción que se le solicita efectuar en mérito del contrato y sus términos que constan en esta escritura. El mandatario queda facultado por la mandante para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes solicitar en mérito a lo señalado. La Universidad de Tarapacá, representada como se ha señalado en la comparecencia, acepta expresamente el mandato que por el presente instrumento se le confiere. NOVENO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente contrato para requerir del Conservador de Bienes Raíces de Iquique las inscripciones, subinscripciones, anotaciones marginales, certificados y en general cualquier otra actuación que fuere necesaria practicar y que deriven de este contrato. DÉCIMO: Declara bajo fe de juramento don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, que su nacionalidad y la de su representada es la chilena y que su lugar de nacimiento es la ciudad de Antofagasta. DÉCIMO PRIMERO: Declara INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA TERESA LIMITADA que adquirió por dación en pago y aporte en dominio a la sociedad DON HORACIO S.A., el inmueble objeto del presente contrato correspondiente al Lote Siete, resultante de la subdivisión del lote Cinco, subdivisión aprobada según certificado número doscientos cinco de la Dirección de Obras Municipales de Iquique, de fecha tres de enero de dos mil tres, y que se individualiza en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique bajo el número setenta y tres con fecha veintisiete de enero de dos mil tres. DÉCIMO SEGUNDO: La autorización de gestión administrativa para adquirir la propiedad raíz individualizada en la cláusula primera, consta en

reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, realizada el día veintiuno de marzo de dos mil trece, donde se adoptó el siguiente acuerdo: "ACUERDO número mil seiscientos cincuenta y dos: Atendida la exposición realizada por el Vicerrector de Administración y Finanzas, por unanimidad, se acuerda: Autorizar al señor Luis Tapia Iturrieta, Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, para iniciar las gestiones administrativas orientadas a la adquisición de una propiedad ubicada en el sector sur de la ciudad de Iquique, que tenga las dimensiones suficientes para ofrecer la actividad docente a unos mil quinientos alumnos. ARICA, marzo veinticuatro de dos mil catorce. Dicha autorización se otorga conforme a lo previsto en letra g del número primero del artículo cuarto del Decreto con Fuerza de Ley número ciento cincuenta del once de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno del Ministerio de Educación Pública que crea la Universidad de Tarapacá. DECIMO TERCERO: La personería de don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo número doscientos sesenta y ocho, del diecisiete de junio de dos mil catorce, del Ministerio de Educación, en tanto la Personería de don Juan Armando Vicuña Marín para representar a INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA TERESA LIMITADA, consta en Escritura Pública de trece de mayo de dos mil quince en la Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario y a petición de aquellas. ANTECEDENTES: CONTRIBUCIONES: El pago de contribución de bienes raíces se acredita con el siguiente documento: "Tesorería General de la República. Fecha de emisión treinta y uno de julio del año dos mil quince. Certificado de Deuda de Bienes Raíces. DE ACUERDO AL ESTADO DE LA CUENTA UNICA TRIBUTARIA DE ROL Número: dos guion cuatro mil seiscientos ochenta guión ocho de la Comuna de Iquique, este no registra Deuda a la fecha por Concepto de Pago de Contribuciones. Se deja constancia que la presente escritura se hizo conforme a la minuta redactada por el abogado Gonzalo Esteban Flores Sepúlveda. En comprobante y previa lectura firman. Se da copia. Anotada en el Repertorio de escrituras públicas con el número CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO GUION DOS MIL QUINCE.

Juan Armando Vicuña Marín,
pp. INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA TERESA LIMITADA

RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC
p.p. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

2.- Apruébese al mismo tiempo, las instrucciones notariales al contrato, cuya copia se transcribe a continuación:

INSTRUCCIONES N°35 LIBRO 17

En Arica, República de Chile a ocho de OCTUBRE de dos mil quince, ante mí, don ARMANDO SANCHEZ RISI, Abogado, Notario Público Titular para la comuna de Arica, con oficio en esta ciudad, calle Arturo Prat trescientos treinta y ocho; comparecen: don Juan Armando Vicuña Marín, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad y rol único tributario 7.013.882-4, en representación, según se acreditará, de INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA TERESA LIMITADA, sociedad del giro de su denominación de Responsabilidad Limitada, rol único tributario número setenta y siete millones novecientos trece mil trescientos setenta guion dos, todos domiciliados en Santiago, Avenida Los Conquistadores número 1700, piso 5°, Providencia, Santiago, de paso en ésta, en adelante "el vendedor"; y la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, corporación de derecho público, Rol único tributario setenta millones setecientos setenta mil ochocientos guion K, en adelante también e indistintamente "la

compradora", representada según se acreditará por su Rector don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, chileno, divorciado, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos veinticinco mil dieciocho guion cero, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, Avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, en adelante "el comprador"; ambos mayores de edad, solicitan se estampe la siguiente instrucción:

- 1.- Los comparecientes, con esta fecha, ante mí, celebraron un contrato de compraventa respecto de la propiedad ubicada en Avenida La Tirana N°4802, correspondiente al lote N°7, sector sur de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, 1° Región, individualizado en la cláusula primera de dicha escritura.-
- 2.- La compradora UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, representada por su Rector don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, deja en poder del señor Notario vale vista N°0194174, del BANCO SANTANDER CHILE, por la suma de TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS, de fecha 08 de octubre del 2015, tomado por la Universidad de Tarapacá, de conformidad con lo señalado en el Decreto Exento de Adjudicación N°00.843/2015 de la Universidad de Tarapacá, de 28 de agosto de dos mil quince.
- 3.- Dicho documento será entregado por el Señor Notario mencionado o por quien lo remplace en su cargo, al vendedor INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA TERESA LIMITADA, representada por don Juan Armando Vicuña Marín, una vez que se le exhiban, conjuntamente, los siguientes documentos: a) Copia autorizada de la inscripción de dominio del inmueble objeto de la compraventa individualizado en la cláusula primera debidamente inscrita a favor de la compradora UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, representada por su Rector don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, en el Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Iquique; y b) Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Prohibiciones e Interdicciones emitido por el Conservador a nombre de la compradora y sin limitación de ninguna especie donde acredite que la propiedad está libre de hipoteca y prohibición.
- 4.- Si transcurridos 90 días hábiles, contados desde la fecha de la compraventa a que se refiere estas instrucciones, no se hubiere acreditado al señor Notario lo indicado en el numeral 3.- letras a y b, precedentes, éste o quien lo remplace en su cargo, deberá hacer entrega del vale vista dejado en su custodia, singularizado en el numeral 2.- a la parte compradora, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, representada por su Rector don RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC, a su sólo requerimiento verbal, previa suscripción, por parte de la parte compradora, de la respectiva escritura de resciliación de la compraventa en ésta Notaría.

Para constancia, firman:

INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA TERESA LIMITADA.

pp. Juan Armando Vicuña Marín,

RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC

pp. Universidad de Tarapacá

3.-Imputese presupuestariamente la compra de la propiedad según formato del Decreto N°40, a lo siguiente: Presupuesto año 2014, partida B de Inversión, Ítem 4.3 Terrenos y Edificios, \$ UF 139.000.-

4.-Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

5.- Notifíquese a los oferentes por Carta Certificada, conforme lo previsto en la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.



LUIS LEIVA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

CLS.LTI.ycl.



CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)